



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000046-2024-MDP/OGGRH [21896 - 1]

### VISTO:

El informe 000009-2024-MDP/PPM-MAKL [21896 - 0] de fecha 23 de mayo de 2024, sobre Licencia por Maternidad solicitada por la servidora civil Karem Lissett Monja Agurto , y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26644, precisa el goce del derecho del descanso pre y post natal de la trabajadora gestante y su última modificación se produjo tras la aprobación de la Ley N° 30367, en cuyo Art. 1° se establece "Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 45 días de descanso prenatal y 45 días de descanso postnatal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-TR, se amplió el descanso por subsidio por maternidad a 98 días (49 antes y 49 después), modificándose así el Art. 2°, el segundo párrafo del numeral 4.1 del artículo 4 y el Art. 7° del Reglamento de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce, aprobado por Decreto Supremo 005-2011-TR;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la citada Ley estipula "Para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación";

Que, la servidora civil Karem Lissett Monja Agurto labora en la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel, se encuentra sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, y peticiona Licencia por Maternidad con goce de haber; para tal efecto acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-004-00016552-24, emitido por el Dr. Victor R. Pereda Galvez, trabajador del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo;

Estando a lo actuado, y en uso de las facultades conferidas por Ordenanza Municipal N.º 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1o.- CONCEDER**, Licencia con goce de haber por Incapacidad Temporal para el Trabajo por la contingencia de maternidad Pre y Post Natal a la servidora civil Karem Lissett Monja Agurto , por el plazo de noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada, por el periodo del 18 de mayo de 2024 hasta el 23 de agosto de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO 2o.- NOTIFICAR** la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal de la servidora civil; y, publicarla en el Portal Institucional [www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe), acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000046-2024-MDP/OGGRH [21896 - 1]**

Firmado digitalmente  
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
Fecha y hora de proceso: 28/05/2024 - 14:46:05

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*